



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 096-2025-GM-MDB

Belén, 30 de abril de 2025

VISTO:

El Oficio N° 0366-2025-MDB-OGAF, del 30 de abril de 2025, en el cual la Oficina General de Administración y Finanzas solicita se emita Resolución Gerencial para el reconocimiento de deuda a favor de **WORLD SSOMA E.I.R.L.**, con RUC N° 20605915150, correspondiente al periodo 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante, **CARTA N° 027-2025-WS.**, con exp. Reg. N° 01466, de fecha 12 de febrero del 2025, el proveedor **WORLD SSOMA E.I.R.L.**, solicitó a la Oficina de Administración y Finanzas el reconocimiento de deuda de lo siguiente: orden de servicio, que adjunta en su expediente.

Que, con **INFORME N° 00063-2025-MDB-OGAF-OA**, de fecha 18 de marzo del 2025, la OFICINA DE ABASTECIMIENTO, emite informe técnico sobre reconocimiento de deuda de la empresa **WORLD SSOMA E.I.R.L.**, quien brindó la contratación del servicio de alquiler de equipo Topográfico por seis (6) quincenas, para los levantamientos topográficos de los Proyectos de Inversión Pública; atenciones brindadas a la Municipalidad Distrital de Belén, según actuados cuenta con: **Orden de servicio N° 0003295, con registro SIAF N° 5706, con acta de conformidad, firmado por el área usuaria solicitante, por el monto total de S/. 39 000. 00**; Asimismo, indican, que emitieron correctamente la **ordenes de compras**, que se encontraban en trámite correspondiente a sus pagos, con sus respectiva **ACTA DE CONFORMIDAD FIRMADA POR EL AREA USUSARIA CORRESPONDIENTE, CON SUS RESPECTIVAS CERTIFICACIONES DE CREDITO PRESUPUESTARIO, DECLARACIONES JURADAS Y ESTUDIO DE MERCADO**, informa además que en mérito a lo expuesto, se sugiere que a efecto de continuar con el trámite, que requiere el expediente para continuar con el trámite de pago correspondiente; asimismo se sugiere remitir el expediente a la **Oficina de Asesoría Jurídica** de la Municipalidad Distrital de Belén, para que emita su **OPINIÓN LEGAL** sobre la procedencia o rechazo del presente trámite de reconocimiento de deuda, siendo el órgano de asesoramiento, responsable de brindar el soporte jurídico en la interpretación legal de la normatividad en materia de Contrataciones Públicas, como lo establece el Artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Belén (MDB) aprobado mediante Ordenanza Municipal N.° 030-2016-CM-MDB de fecha 28 de noviembre del 2016.

Con **INFORME N° 101-2025-MDB-OP-OGPEP**, con fecha 24 de marzo del 2025, el jefe de la Oficina de Presupuesto emite al jefe de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; la Opinión Presupuestal sobre reconocimiento de deuda año 2024- **WORLD SSOMA E.I.R.L.**, dando a conocer que no se consideró en el PIM 2025 y no se cuenta con disponibilidad presupuestal.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 096-2025-GM-MDB

Que, con **OFICIO N° 0659-2025-MDB-OGPEP**, con fecha 24 de marzo del 2025, el jefe de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto remite al jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Belén; Opinión Presupuestal reconocimiento de deuda- WORLD SSOMA E.I.R.L

Que, con **Prov. 2715-2025-OGAF** la Oficina General de Administración y Finanzas deriva la documentación a la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal al respecto.

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos, las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la **autonomía administrativa** es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local.

Que, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.

Que, el artículo 3° del citado Reglamento establece que: "se entiendo por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio" y, los artículo 6° y 7° dispone que el trámite para el reconocimiento de deuda debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, el que, previo los informe técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenará su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 096-2025-GM-MDB



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento, la Resolución que aprueba el reconocimiento de deuda y pago respectivo "será expedido en primera instancia por el director general de Administración, o por el funcionario homólogo". Es oportuno, traer a colación el pronunciamiento del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas – Procedimiento Administrativo Sancionador, de la Contraloría General de la República, quien emitió la Resolución N° 02-2014-CG/TSRA, donde se menciona lo siguiente:



"(...) 4.23 Adicionalmente cabe recordar que el ejercicio de un cargo directivo exige un especial cuidado o debida diligencia en el desempeño de las funciones asignadas, obligación a la que ha hecho referencia este Colegiado en anteriores oportunidades, al señalar que constituye un agravante en el Procedimiento Administrativo Sancionador el que el infractor sea un profesional, y no un lego, toda vez que, cuando la infracción es cometida en el ejercicio de una profesión o actividad especializada, se esfuma la posibilidad de error porque- por así decirlo- la norma ha impuesto la obligación de no equivocarse y, opera en consecuencia la presunción, de que no se ha equivocado, por la cual debe desestimarse la argumentación esgrimida por el administrado sobre el particular al haber quedado acreditado la responsabilidad administrativa funcional en el que incurrió (...)"



En consecuencia, de lo arriba indicado, cabe precisar que esta oficina actúa al amparo del Principio de Confianza propuesto por el maestro alemán Günther Jakobs, lo cual significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Más aún si las entidades públicas desarrollan sus actividades en base a la división del trabajo mediante un reparto de responsabilidades. En ese sentido que la opinión legal versada, se limita a los aspectos formales previstos en el marco normativo aplicable; en tanto que el análisis de la determinación del hecho relevante es un aspecto técnico y de fondo, de competencia y responsabilidad exclusiva de las áreas usuarias.

En ese sentido teniendo en consideración, que las áreas técnico – administrativo han emitido sus informes sin encontrar observaciones a la misma, corresponde seguir con el trámite para la aprobación respectiva.



Que, en ese contexto téngase presente entonces que, mediante el Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, se remite la solicitud de pago WORLD SSOMA E.I.R.L, al amparo del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, recomendando reconocer las obligaciones contraídas, señalando que se cumple con los siguientes requisitos:



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 096-2025-GM-MDB

- **Crédito.** Mediante Orden de Servicio N° 0003295, expediente SIAF 5706, de fecha 04 de octubre de 2024, se realizó la contratación del servicio de alquiler de equipo Topográfico por seis (6) quincenas, para los levantamientos topográficos de los Proyectos de Inversión Pública, solicitados por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de S/. 39 000. 00 (treinta y nueve mil con 00/100 Soles), razón por la cual la deuda materia de reconocimiento deviene de una obligación válidamente contraída en el ejercicio fiscal 2024; **Conformidad:** Cuenta con conformidad de servicio, dada por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, de fecha 31 de diciembre del 2024; mediante; **Carta promovida por el acreedor,** con fecha 12 de febrero del 2025, el proveedor solicitó el reconocimiento de la deuda, por proveer la adquisición de bienes en virtud de la orden de servicio N° 0003295; **Informe técnico y la causal por la que no se abonó en el ejercicio presupuestal correspondiente:** La Oficina de Abastecimiento señala que ha verificado que el monto pendiente de pago derivado de la Orden de Servicio N° 0003295, de fecha 04 de octubre del 2024, expediente SIAF 5706, es de S/. 6 500. 00; toda vez que si bien es cierto el orden de servicio N° 3295 con SIAF N° 5706, es por la suma de S/. 39 000.00 esta esta fraccionada en seis armadas cada una, **quedando pendiente el pago de la sexta armada.** Añade que la causal por la que no se abonó en el ejercicio presupuestal correspondiente, fue por la modificación del tipo de recurso en el SIAF, y que no se ha realizado el girado en el momento oportuno del mes de diciembre del 2024; en consecuencia, concluye que resulta procedente reconocer la obligación pendiente de pago, puesto que ha verificado el cumplimiento de los presupuestos exigidos para el reconocimiento de dicho pago.

Que, mediante **INFORME N° 101-2025-MDB-OP-OGPEP**, de fecha 24 de marzo de 2025, la Oficina de Presupuesto, si bien da opinión que no se cuenta con disponibilidad presupuestal; sin embargo, hace clara referencia y precisión que dicha deuda será considerado en la programación del segundo semestre del presente año, al contar con la expectativa de recibir mayores ingresos por parte de la Entidad. por lo que el reconocimiento de deuda del proveedor **WORLD SSOMA E.I.R.L, con RUC N° 20605915150**, realizó la contratación del servicio de alquiler de equipo Topográfico por seis (6) quincenas, para los levantamientos topográficos de los Proyectos de Inversión Pública; añade que la ejecución del gasto en mención, no está considerado en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2025, sin embargo, según los informes que sustentan la solicitud de la Carta sobre el reconocimiento de deuda, se observa que el servicio fue realizado y existe una responsabilidad de pago.

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 096-2025-GM-MDB



y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto; deben supeditarse, de forma estricta a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su actuación a créditos presupuestarios mayores o adicionales establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente y, sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o e administración no son eficaces."



Que, se verifica el cumplimiento de los supuestos establecidos en los artículos 3°, 6° y 7° del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, por lo que deviene en necesario emitir opinión favorable para la tramitación del reconocimiento de deuda y pago respectivo del presente caso, ante el respeto de los requisitos y condiciones previsto para tal efecto en el Reglamento de la materia, por lo que se deberá emitir la resolución que reconozca el mencionado adeudo y autorice su pago.



Que, con Informe Legal N° 147-2025-MDB-OGAJ, de fecha 26 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es **PROCEDENTE** reconocimiento de deuda a favor del proveedor **WORLD SSOMA E.I.R.L, con RUC N° 20605915150, por la suma de S/. 6, 500. 00 (seis mil quinientos con 00/100 Soles)**, quien brindó la contratación del servicio de alquiler de equipo Topográfico por seis (6) quincenas, para los levantamientos topográficos de los Proyectos de Inversión Pública; estando supeditado el cumplimiento del pago, a las conclusiones arribadas en el **INFORME N° 101-2025-MDB-OP-OGPEP.**



Estando en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2024-MDB-ALC de fecha 03 de enero de 2024 y contando con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y Oficina General de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER las obligaciones pendientes de pago correspondiente al periodo 2024, a favor del proveedor **WORLD SSOMA E.I.R.L, con RUC N° 20605915150, por la suma de S/. 6, 500. 00 (seis mil quinientos con 00/100 Soles)**, quien brindó la contratación del servicio de alquiler de equipo Topográfico por seis (6) quincenas, para los levantamientos topográficos de los Proyectos de Inversión Pública; estando supeditado el cumplimiento del pago, a las conclusiones arribadas en el **INFORME N° 101-2025-MDB-OP-OGPEP.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR el trámite del crédito interno reconocidos en el artículo precedente, previo compromiso y devengado con cargo a la Disponibilidad Presupuestal y Financiera del presente ejercicio, por los considerandos expuestos en la presente resolución.



BELÉN
te quiero grande!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN

Creado el 5 de noviembre de 1999, mediante Ley N° 27195

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 096-2025-GM-MDB

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución, a la Oficina General de Administración y Finanzas y demás instancias administrativas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




Municipalidad Distrital de Belén
ECON. CARLOS ANGEL PEZO VASQUEZ
GERENTE MUNICIPAL